

# **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**SEGUNDO EJERCICIO  
2 PLAZAS  
AGENTE HACIENDA MUNICIPAL  
(CONCURSO-OPOSICIÓN EET)**

**9 DE ABRIL DE 2024**

**SEGUNDO EJERCICIO AGENTE HACIENDA MUNICIPAL  
(EET) (CONCURSO-OPOSICIÓN)  
SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO 1**

Con fecha 6 de febrero de 2.024, la empresa XXX inicia obras de reforma de local sito en C/ Mercaderes con un presupuesto de ejecución material de 230.000 €, I.V.A. incluido.

En el proyecto presentado por la empresa, se prevé el establecimiento de un sistema de instalación de mecanismos para favorecer el ahorro de agua con el fin de favorecer el interés medioambiental.

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en fecha 3 de marzo de 2.024, le concede licencia urbanística para la ejecución de las obras proyectadas.

La empresa abona la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 13 pero no así el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) regulado en la Ordenanza fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Zaragoza.

Finalmente con fecha 2 de Abril de 2.024 la empresa procede al abono del Impuesto.

Con fecha 7 de Abril de 2024, se presenta escrito por la citada empresa en el que solicita le sean aplicadas las bonificaciones que le corresponden por las obras a ejecutar.

- 1.- Según el artículo 20 de la Ordenanza fiscal n.º 10, ¿Qué plazo tiene la empresa para practicar la autoliquidación del I.C.I.O.?
  - a) 15 días desde la concesión de la licencia, o declaración responsable o comunicación previa.
  - b) Un mes desde la concesión de la licencia o declaración responsable o comunicación previa.
  - c) 3 meses desde la concesión de la licencia o declaración responsable o comunicación previa.
  - d) 6 meses desde la concesión de la licencia o declaración responsable o comunicación previa.
  
- 2.- Ante el incumplimiento de practicar la autoliquidación por parte de la empresa, la Administración podrá:
  - a) Iniciar un procedimiento de comprobación limitada en base a los costes de referencia previstos en el Anexo de la Ordenanza fiscal correspondiente.
  - b) Enviar un Acta de Disconformidad ante el incumplimiento de las obligaciones formales por parte del sujeto pasivo.
  - c) Efectuar requerimiento al sujeto pasivo instándole a presentar la autoliquidación del Impuesto.
  - d) Emitir directamente carta de pago, con los plazos para su abono, al haber incumplido su obligación de autoliquidar el Impuesto.
  
- 3.- ¿Debe formar parte de la Base Imponible del I.C.I.O. el I.V.A. y el beneficio empresarial?
  - a) Sí.
  - b) No.
  - c) Sólo el I.V.A.
  - d) Sólo el beneficio empresarial.
  
- 4.- De acuerdo con el artículo 100 T.R.L.H.L., el I.C.I.O. es:
  - a) Un tributo directo.
  - b) Un tributo indirecto.
  - c) Una tasa.
  - d) Un tributo de naturaleza mixta.

**5.- El devengo del Impuesto, según establece el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Zaragoza vigente en 2.024:**

- a) Se produce en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia, presentado la declaración responsable o la comunicación previa.
- b) Se produce en el momento en que se solicita la preceptiva licencia, con independencia del momento de inicio de la construcción, instalación u obra.
- c) Se devenga cuando se finaliza la construcción, instalación u obra siempre que haya sido concedida la preceptiva licencia.
- d) Se produce en el momento en que se comunique a la Administración el inicio efectivo de las obras.

**6.- De conformidad con el artículo 59 T.R.L.H.L. el I.C.I.O.:**

- a) Es un impuesto titularidad de la Comunidad Autónoma cedido a los Ayuntamientos.
- b) Es un impuesto de titularidad estatal cedido a las Comunidades Autónomas, de carácter obligatorio.
- c) Es un impuesto de titularidad municipal de carácter potestativo.
- d) Es un impuesto de titularidad municipal de carácter obligatorio.

**7.- Según el artículo 28 de la Ordenanza fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de las obras ejecutadas, la Administración tributaria podrá comprobar e investigar cualesquiera circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables. A este respecto, el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación:**

- a) Prescribirá a los 4 años a contar desde el día siguiente al de finalización de las construcciones, instalaciones u obras.
- b) Prescribirá a los 4 años a contar desde el día siguiente al inicio de las construcciones, instalaciones u obras.
- c) Prescribirá al año a contar desde el día siguiente al de la finalización de las construcciones, instalaciones u obras.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

**8.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza fiscal n.º 10, la bonificación por actuaciones de intervención en edificios existentes que poseen interés social derivado de aspectos medioambientales:**

- a) No será concedida cuando las actuaciones sean obligatorias a tenor de la normativa específica en la materia.
- b) La concesión de la bonificación es de aplicación automática una vez sea solicitada y las obras ejecutadas.
- c) La concesión de la bonificación derivada de la intervención en edificios que posean interés social es aplicable de oficio por la Administración en el momento de concesión de la licencia correspondiente.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

**9.- ¿Qué bonificación se prevé en el artículo 15 de la Ordenanza fiscal n.º 10 por la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua?**

- a) 25%.
- b) 15%.
- c) 10%.
- d) 5%.

**10.- Abonado el I.C.I.O. por parte de la empresa, si finalmente no iniciara las obras y solicitara la renuncia, aceptada por el Ayuntamiento dicha renuncia, el sujeto pasivo:**

- a) Tendría derecho a la devolución del I.C.I.O.
- b) Tendría derecho a la devolución únicamente de la tasa urbanística.
- c) Tendría derecho a la devolución de la tasa urbanística y del I.C.I.O.
- d) No tendría derecho a la devolución ni de la tasa urbanística ni del I.C.I.O.

## SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO 2

Mediante denuncia de Policía Local de fecha 2 de marzo de 2.024 se informa a la Oficina de Inspección tributaria que en la C/ Montañas de Zaragoza existe un acceso a garaje dentro del cual se observa aparcado un vehículo mixto adaptable. El badén no está señalizado ni legalizado, además de que no existe rebaje en la acera debido a que toda la calle es peatonal y de acceso restringido mediante señal R100 que indica "excepto acceso a garajes y carga y descarga de 21.00h a 11:30h y de 15h a 17h vehículos de 3,5 t". El propietario del inmueble es D. Jose Luis López Vázquez con domicilio en C/ Delicias n.º 81 del municipio de Zaragoza y lo alquila a Dña. Concha Velasco Pérez para el estacionamiento de motocicletas destinadas al reparto de comida a domicilio.

- 11.- Indique la naturaleza jurídica de los llamados "badenes", de acuerdo con lo dispuesto en el T.R.L.H.L. y en la Ordenanza fiscal n.º 25 del Ayuntamiento de Zaragoza:
- Son prestaciones patrimoniales que establecen las entidades locales por la realización de una actividad administrativa de competencia local.
  - Tienen la consideración de contribuciones especiales.
  - Se tratan de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
  - Son ingresos no tributarios.
- 12.- Indique el sujeto pasivo de la tasa a título de sustituto del contribuyente:
- D. José Luis López Vázquez.
  - Dña. Concha Velasco Pérez.
  - D. José Luis López Vázquez y Dña. Concha Velasco Pérez por iguales partes.
  - No existe la figura del sustituto del contribuyente en estas tasas.
- 13.- De acuerdo con lo exigido por el artículo 11 de la Ordenanza fiscal n.º 25, ¿Quién tiene que solicitar la preceptiva autorización o licencia municipal?
- Los sujetos pasivos contribuyentes, con las excepciones previstas en el artículo 11.1.3 de dicha Ordenanza.
  - No es necesaria licencia o autorización de ningún tipo.
  - La licencia o autorización municipal es potestativa.
  - Ninguna de las anteriores es correcta.
- 14.- Indique cuál de los siguientes procedimientos de gestión tributaria podrá iniciarse para la comprobación de los hechos denunciados por la Policía local:
- Procedimiento de verificación de datos.
  - Procedimiento de comprobación de valores.
  - Procedimiento sancionador.
  - Procedimiento de comprobación limitada.

**15.- Iniciado procedimiento de comprobación limitada, indique el plazo del que dispone el interesado para presentar alegaciones una vez le haya sido notificada la propuesta de liquidación provisional:**

- a) 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- b) 10 días naturales contados a partir del mismo día de la notificación.
- c) 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- d) 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación.

**16.- En el plazo de alegaciones, Dña. Concha Velasco Pérez solicita que se le exima del pago de la tasa, pues a pesar de sus intentos, no ha podido legalizar el badén ante el Servicio municipal competente. ¿considera que deberían estimarse dichas alegaciones?**

- a) Sí, ya que es culpa de la Administración municipal que no haya podido obtener la oportuna licencia o autorización municipal.
- b) No, pues independientemente de la obtención o no de licencia o autorización municipal, sigue haciendo un uso privativo de la vía pública para acceder a su garaje.
- c) No es necesaria la obtención de autorización o licencia municipal alguna.
- d) Son correctas la b) y la c).

**17.- Indique la respuesta correcta en relación con el lugar donde habrá de notificarse a D. José Luis López Vázquez el inicio de las correspondientes actuaciones inspectoras, según lo dispuesto en el artículo 110.2 L.G.T.:**

- a) En el propio garaje.
- b) Únicamente en el domicilio de su residencia habitual.
- c) En su domicilio fiscal, en su centro de trabajo o en el lugar donde desarrolle su actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.
- d) Únicamente en el domicilio fiscal de Dña. Concha Velasco Pérez, como arrendataria del garaje.

**18.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.6 de la Ordenanza fiscal n.º 25, indique qué consideración tiene el uso del garaje:**

- a) Uso "no doméstico".
- b) Uso "doméstico", por ser el propietario una persona física.
- c) Uso "comercial".
- d) Uso "industrial".

**19.- Si D. José Luis López Vázquez fallece de forma repentina, ¿qué tendrán que hacer sus herederos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza Fiscal n.º 25?:**

- a) Podrán declarar en el plazo máximo de 15 días los cambios que se han producido.
- b) Deberán declarar en el plazo máximo de 30 días los cambios que se han producido.
- c) Pueden optar por declarar los cambios a instancia de parte o que sea la Administración municipal la que lo compruebe de oficio.
- d) No es necesario que realicen ningún trámite.

20.- **¿Será necesario solicitar la correspondiente tasa de “badén” aunque no exista rebaje en la acera y la calle sea peatonal?**

- a) Si, en todo caso.
- b) No, porque se trata de una calle en la que está prohibida la circulación de vehículos.
- c) No, porque es requisito imprescindible para la exigencia de la tasa que exista acera en la vía pública.
- d) Únicamente para los vehículos de carga y descarga que accedan a la calle.

### SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO 3

Mediante escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2023, D. Luis Pérez López acepta la herencia de su madre D<sup>a</sup> Pilar López, fallecida el 15 de junio de 2.023 en estado de viuda.

Forma parte de la herencia una vivienda valorada en 200.000 €, que era la vivienda habitual de la causante, y un local comercial valorado en 70.000 €, ambos sitios en el municipio de Zaragoza.

El valor catastral del suelo de la vivienda era de 152.000 € y el del local 55.000 €.

La vivienda fue adquirida por D<sup>a</sup> Pilar López, junto a su marido D. José Pérez en régimen de gananciales el 20 de enero de 2.010 por un importe de 180.000 €.

Con motivo de la disolución del matrimonio el 20 de febrero de 2.019, dicha vivienda fue adjudicada, en pago de sus haberes comunes, a D<sup>a</sup> Pilar López.

Mediante escritura pública de fecha 19 de marzo de 2.024, D. Luis Pérez López vende el inmueble por un importe de 205.000 €.

21.- ¿Cuál es el plazo para presentar la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) cuando se trata de actos inter-vivos?

- a) 30 días naturales.
- b) 30 días hábiles.
- c) 1 mes.
- d) 6 meses.

22.- Indique el sujeto pasivo que a título de contribuyente debe presentar la autoliquidación por el IIVTNU en una transmisión a título lucrativo:

- a) La persona que adquiere el terreno.
- b) La persona que transmite el terreno.
- c) Dependerá de lo que se haya estipulado en la escritura pública.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

23.- No se producirá la sujeción al IIVTNU en los siguientes supuestos:

- a) Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.
- b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

**24.- Conforme establece el artículo 107.4 TRLHL, en relación al periodo de generación del incremento de valor:**

- a) En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.
- b) En el cómputo del número de años transcurridos se tendrán en cuenta las fracciones de año.
- c) En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

**25.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.4 T.R.L.H.L. si como consecuencia de la actualización anual mediante norma de rango legal de los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal:**

- a) Se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.
- b) Se aplicará este directamente hasta que se apruebe la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.
- c) Se aplicará el coeficiente establecido en la vigente ordenanza fiscal aunque sea superior al coeficiente actualizado.
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

**26.- Indique qué bonificación o bonificaciones se pueden aplicar en las autoliquidaciones del impuesto por la transmisión de los bienes inmuebles que forman parte de la herencia:**

- a) 95% a la vivienda habitual.
- b) 95% a la vivienda habitual y 60% al local comercial.
- c) 95% a la vivienda habitual y 50% al local comercial.
- d) No se puede aplicar ninguna bonificación.

**27.- Indique cuándo se produce el devengo del IIVTNU en una transmisión por herencia:**

- a) En la fecha en que se liquide el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) En la fecha en que se otorga la Escritura de Aceptación de Herencia.
- c) Cuando se inscriba la escritura de Aceptación de herencia en el Registro de la propiedad.
- d) En la fecha de fallecimiento del causante.

**28.- Conforme establece el artículo 106 TRLHL tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente en las transmisiones a título oneroso:**

- a) La persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) La persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.
- c) La persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

**29.- Indique el periodo de generación del incremento de valor en la transmisión hereditaria de la vivienda habitual en la Escritura de Aceptación de Herencia de 7 de noviembre de 2023:**

- a) 4 años.
- b) 12 años.
- c) 13 años.
- d) 20 años.

**30.- Indique qué coeficiente corresponde aplicar, según el periodo de generación del incremento de valor, en la transmisión por la compraventa de la vivienda realizada en escritura pública de 19 de marzo de 2.024:**

- a) Se aplicará el coeficiente establecido para el periodo de generación inferior a un año.
- b) Se aplicará el coeficiente establecido para el periodo de generación de un año.
- c) Al ser el periodo de generación inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses y las fracciones de mes.
- d) Al ser el periodo de generación inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

#### SUPUESTO TEÓRICO- PRÁCTICO 4

La entidad "HOTELES RELAX SA" lleva ejerciendo la actividad de Servicio de hospedaje en hoteles y moteles, clasificada en el Grupo 681 de la Sección Primera de las Tarifas del I.A.E., en un Hotel del municipio de Bilbao desde el año 2010.

En dicha explotación hotelera esa entidad ejerce también, directamente, las actividades de Cafetería de dos tazas (epígrafe 672.2) y Restaurante de dos tenedores (epígrafe 671.4).

Por otra parte, la mencionada entidad tiene, desde el año 2014, un importe neto de la cifra de negocios superior a 1.000.000,00 €.

En fecha 31 de enero de 2024 la citada entidad abre un Hotel en el municipio de Zaragoza, comenzando también a ejercer en el mismo la actividad de Servicio de hospedaje en hoteles y moteles (grupo 681).

- 31.- **¿Cuándo deberá presentar ante el Ayuntamiento de Zaragoza la declaración de alta y la correspondiente autoliquidación, relativa al I.A.E., respecto a la actividad de Servicio de hospedaje en hoteles y moteles (Grupo 681)?**
- a) Antes del transcurso de quince días hábiles desde el inicio de la actividad, mediante el impreso habilitado al efecto.
  - b) Durante el mes de diciembre inmediato anterior al inicio de la actividad, mediante el impreso habilitado al efecto.
  - c) Antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, mediante el impreso habilitado al efecto.
  - d) Durante los 15 días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la actividad, mediante el impreso habilitado al efecto.
- 32.- **En el caso de la mencionada declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincide con el año natural. ¿Cómo se calculará la correspondiente cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas?:**
- a) Proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, excluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.
  - b) Proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, excluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.
  - c) Proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.
  - d) Proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

**33.- El ingreso del importe de la citada autoliquidación (10.000,00 €) debe realizarse en el momento de la presentación de la misma. No obstante, si se domicilian los sucesivos pagos a través de entidad bancaria autorizada, podrá distribuir el pago del importe de la autoliquidación en dos partes:**

- a) La primera del 50%, debiendo hacerse efectiva en el momento de presentar la autoliquidación siempre y cuando ésta se haya producido en el primer trimestre del ejercicio, y la segunda del 50% girándose a través de la entidad bancaria indicada por el interesado en el mes de septiembre coincidiendo con el período voluntario anual del Padrón de Contribuyentes.
- b) Por razones de economía administrativa, no procede la distribución del pago cuando la deuda tributaria sea inferior a 15.000,00 euros.
- c) La primera del 50%, debiendo hacerse efectiva en el momento de presentar la autoliquidación siempre y cuando ésta se haya producido en el primer semestre del ejercicio, y la segunda del 50% girándose a través de la entidad bancaria indicada por el interesado en el mes de noviembre coincidiendo con el período voluntario anual del Padrón de Contribuyentes.
- d) En ningún caso puede distribuirse el pago del importe de la autoliquidación.

**34.- A efectos de la aplicación del elemento tributario superficie, tratándose de una actividad de hospedaje, del número total de metros cuadrados que resulte de aplicar las normas contenidas en la Regla 14ª.1.F).b) se deducirá:**

- a) El 55 por ciento, aplicándose dicha reducción tanto a la actividad principal de hospedaje, como a los servicios complementarios (tales como limpieza de ropa y calzado, etc) que preste el titular de la explotación hotelera.
- b) El 40 por ciento, si bien dicha deducción se aplicará, exclusivamente, sobre el número total de metros cuadrados de superficie construida destinada directamente a la referida actividad principal de hospedaje.
- c) El 55 por ciento, si bien dicha deducción se aplicará, exclusivamente, sobre el número total de metros cuadrados de superficie construida destinada directamente a la referida actividad principal de hospedaje.
- d) El 40 por ciento, aplicándose dicha reducción tanto a la actividad principal de hospedaje, como a los servicios complementarios (tales como limpieza de ropa y calzado, etc) que preste el titular de la explotación hotelera.

**35.- En febrero de 2024 en el Hotel se realiza una obra mayor que ha requerido la obtención de licencia urbanística. La obra ha durado 15 días (del 12 al 23 de febrero) y durante la misma el Hotel ha permanecido cerrado. ¿Tendrá derecho el contribuyente a alguna reducción en la cuota del I.A.E. por esa circunstancia?**

- a) Sí, a una reducción en la cuota en proporción al número de semanas completas en que ha permanecido cerrado el local.
- b) No, porque la reducción está prevista para las obras que no requieran la obtención de licencia urbanística.
- c) Sí, a una reducción en la cuota en proporción al número de días en que ha permanecido cerrado el local.
- d) No, porque las obras han tenido una duración inferior a tres meses.

- 36.- En el mismo recinto del Hotel existe un espacio en el que se ejerce la actividad de Cafetería de dos tazas (epígrafe 672.2), la cual no está destinada a uso exclusivo de los clientes del hotel sino al público en general, y que es prestada directamente por la propia entidad "HOTELES RELAX SA". ¿Está obligada a presentar declaración de alta en la matrícula, así como la correspondiente autoliquidación, respecto a dicha actividad?**
- a) Sí, debiendo satisfacer el 100 por 100 de la cuota correspondiente a esa actividad.
  - b) No, dado que puede prestar, sin pago de cuota adicional alguna, esa actividad.
  - c) Sí, debiendo satisfacer el 50 por 100 de la cuota correspondiente a esa actividad.
  - d) No, dado que la superficie en que se realiza esa actividad ya se computa a efectos del elemento tributario superficie en la actividad de "Servicio de hospedaje en hoteles y moteles" (grupo 681).
- 37.- En el mencionado recinto del Hotel existe otro espacio en el que se ejerce la actividad de Restaurante de dos tenedores (epígrafe 671.4), la cual está destinada a uso exclusivo de los clientes del hotel, y que es prestada por una entidad distinta a "HOTELES RELAX SA". ¿Está obligada esa otra entidad a presentar declaración de alta en la matrícula, así como la correspondiente autoliquidación, respecto a dicha actividad?**
- a) No, dado que es el titular de la explotación hotelera el que debe satisfacer el 50 por 100 de la cuota correspondiente a esa actividad.
  - b) Sí, satisfaciendo el 80 por 100 de la cuota correspondiente a esa actividad.
  - c) No, dado que la prestación de esa actividad se destina a uso exclusivo de los clientes del establecimiento.
  - d) Sí, satisfaciendo el 100 por 100 de la cuota correspondiente a esa actividad.
- 38.- Fuera del recinto del Hotel, pero explotado directamente por la entidad "HOTELES RELAX SA", existe un parking subterráneo destinado a uso exclusivo de los clientes del hotel. ¿Deberá presentar declaración de alta, y la correspondiente autoliquidación en relación al mismo?:**
- a) Sí, porque tiene la consideración de local indirectamente afecto a la actividad de hospedaje.
  - b) Sí, aunque sólo deberá satisfacer el 50 por 100 de la cuota asignada a la actividad de guarda y custodia de vehículos.
  - c) Sí, porque tiene la consideración de local separado de aquél donde se ejerce la actividad de hospedaje.
  - d) No, porque resulta de aplicación el criterio de unidad de local previsto en la Regla 6ª de la Instrucción del IAE.
- 39.- En relación a ese parking subterráneo, a efectos de la aplicación del elemento tributario superficie, sólo se tomará como superficie de dicho aparcamiento cubierto el:**
- a) 20 por 100.
  - b) 40 por 100.
  - c) 50 por 100.
  - d) 55 por 100.

**40.- El 28 de febrero de 2024 se cierra una planta del Hotel, suponiendo una oscilación del elemento tributario superficie de los locales relativo a la actividad de Servicio de hospedaje en hoteles y moteles (grupo 681) superior al 20 por 100. ¿En qué plazo deberá presentar la correspondiente declaración de variación?**

- a) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.
- b) Durante el mes de diciembre del año en el que se ha producido la circunstancia que ha motivado la variación.
- c) Dentro del primer mes del año siguiente a aquél en que se produjo la circunstancia que motivó la variación.
- d) En el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.

I.C. de Zaragoza a 9 de abril de 2024